



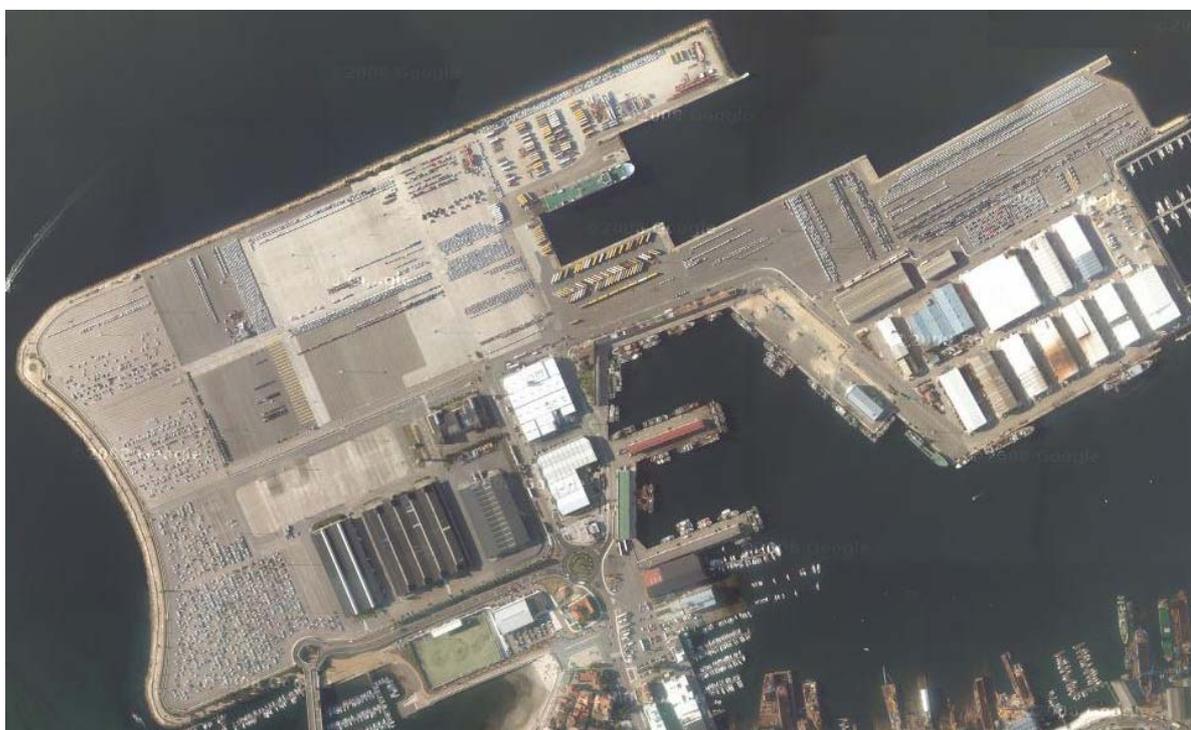
MINISTERIO  
DE FOMENTO



**Porto de Vigo**

Autoridade Portuaria de Vigo

# CATÁLOGO DE INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN PARA EL CONSIGNATARIO



**INSTALACIÓN PORTUARIA BOUZAS TT**

EDICIÓN 2014

# ÍNDICE

<b>1.- FUNCIONES DEL CONSIGNATARIO</b>	<b>3</b>
<b>1.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>	<b>3</b>
<b>2.- NORMAS DE ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA</b>	<b>4</b>
<b>2.1.- NORMAS PARA EL ACCESO RODADO DE LA MERCANCÍA RO-RO</b>	<b>4</b>
<b>2.2.- NORMAS PARA EL ACCESO DE NUEVOS EMBARQUES, VISITAS, PROVISIONISTAS, INSPECTORES, TÉCNICOS, REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PARA EL BIENESTAR DE LA GENTE DE MAR Y LOS SINDICATOS, TALLERES Y OTROS.</b>	<b>5</b>
<b>3.- NORMAS DE VIGILANCIA DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA</b>	<b>6</b>
<b>3.1.- SISTEMA DE VIGILANCIA</b>	<b>6</b>
<b>3.2.- EQUIPO DE VIGILANCIA</b>	<b>7</b>
<b>3.3.- CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA</b>	<b>7</b>
<b>4.- NORMAS DE GESTIÓN DE LA MERCANCÍA</b>	<b>7</b>

## **1.- FUNCIONES DEL CONSIGNATARIO**

### **1.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

---

- Notificar a la Autoridad Portuaria la planificación de llegada de buques al puerto, que son conocidas según el programa.
- Con 24 horas antes de la llegada prevista del buque, solicitar a la Autoridad Portuaria (Comisaría) el permiso de atraque o fondeo. Este permiso no podrá ser concedido si no se adjunto en el Documento Único de Escala (DUE) la información sobre protección antes de la entrada en un puerto en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código PBIP y Reglamento (CE) nº 725/2004 Art. 6 salvo que se disponga de la correspondiente exención según Reglamento (CE) nº 725/2004 Art. 7.
- Con antelación suficiente a la llegada del buque, proporcionar al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria los datos correspondientes a personas y vehículos que han de acceder a la instalación portuaria: tripulación, embarques, desembarques, provisionistas, inspectores, técnicos, visitas, técnicos de mantenimiento y reparaciones...
- Custodiar la mercancía que consigna depositada en el muelle, mediante sistema de vigilancia con presencia 24 horas.
- Realizar la recepción de la mercancía que accede por vía terrestre o marítima, así como de los transportes terrestres que pretendan acceder a la terminal para retirar mercancía.

## **2.- NORMAS DE ACCESO A LA INSTALACIÓN PORTUARIA**

**Todo el Puerto incluido en el Plan de Protección es zona restringida y es necesario estar autorizado para acceder. El grado de autorización varía con el nivel de protección.**

En los puntos de acceso, así como en cualquier punto del interior de la instalación portuaria, cualquier **persona y vehículo** podrá ser requerida para su identificación y posterior comprobación con los listados de accesos autorizados al recinto portuario.

Todas las solicitudes de acceso al recinto portuario se deberán hacer a través del Consignatario del buque o de la mercancía.

### **2.1.- NORMAS PARA EL ACCESO RODADO DE LA MERCANCÍA**

El consignatario proporcionará los datos de los vehículos de transporte que pretendan acceder a la Instalación, o indicará la documentación que éstos deben llevar para ser aceptados. Con estos datos, la Autoridad Portuaria facilitará el acceso en el Punto de Control de Accesos (PCA) de la Terminal.

En el interior de la terminal, el consignatario dispondrá de personal de control para los vehículos que tras superar el PCA, transporten carga para ser embarcada o vengan a recoger carga depositada en la Terminal.

Este personal de control estará habilitado para la identificación de los vehículos de transporte que pretendan acceder y no presenten documentación adecuada ni se encuentren en los listados de acceso. La comunicación entre el PCA de la Policía Portuaria y el personal de control se realizará preferentemente por medio de emisora de radio.

No se autorizará el acceso a los vehículos de transporte que vayan a recoger o depositar mercancía cuyo consignatario no tenga personal de control presente en la terminal.

Los vehículos de transporte no identificados por ningún medio (datos de consignatario, documentación de transporte o personal de control) no podrán acceder a la Instalación Portuaria.

## **2.2.- NORMAS PARA EL ACCESO DE NUEVOS EMBARQUES, VISITAS, PROVISIONISTAS, INSPECTORES, TÉCNICOS, REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES PARA EL BIENESTAR DE LA GENTE DE MAR Y LOS SINDICATOS, TALLERES Y OTROS.**

---

Todas las solicitudes de acceso al recinto portuario se deberán hacer a través del **Consignatario del buque o de la mercancía.**

Cuando se vaya a producir un acceso a la instalación portuaria por parte de **empresas o individuos no registrados en el sistema de control de accesos** de la Autoridad Portuaria de Vigo, el Consignatario hará llegar con antelación suficiente al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria un listado en que se reflejen los siguientes campos:

- Categoría:
  - Visita
  - Provisionista
  - Inspector
  - Técnico mantenimiento o reparación
  - etc
- Nombre de la empresa u organización
- Nombre y Apellidos
- DNI/PASSP
- Matrícula del vehículo, si procede
- Hora aproximada de acceso al muelle
- Breve descripción de los trabajos a realizar, si procede

<b>Categoría</b>	<b>Nombre empresa u organización</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI/PASSP</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Hora acceso</b>	<b>Descripción</b>

En todo caso, los conductores de los vehículos seguirán estrictamente las instrucciones emitidas por el Servicio de Policía Portuaria, debiendo permanecer junto al vehículo hasta que finalicen las operaciones, momento en el que abandonará la instalación.

**Queda bajo la responsabilidad del Consignatario que tanto los conductores como los vehículos cumplen estrictamente con la legislación vigente para el Transporte de Mercancías por Carretera, que ha sido inspeccionada la mercancía transportada y el vehículo que correspondiente, y que no están transportando ninguna mercancía que puede ser peligrosa para el buque o la instalación portuaria.**

## **2.3.- NORMAS PARA EL ACCESO PEATONAL**

---

Dadas las características de la terminal, no está permitido el acceso peatonal. De autorizarse excepcionalmente, se realizará extremando la precaución y utilizando prendas de alta visibilidad.

El Policía Portuario deberá requerir la identificación (tarjeta de identificación personal emitida por la APV, pasaporte o DNI) para contrastarlos con los listados proporcionados por el consignatario al Oficial de Protección o base de datos de la Autoridad Portuaria.

## **3.- NORMAS DE VIGILANCIA DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA**

---

### **3.1.- SISTEMA DE VIGILANCIA**

---

En el interior de la terminal, el consignatario dispondrá de personal de control para los vehículos que tras superar el PCA, transporten carga para ser embarcada o vengán a recoger carga depositada en la Terminal.

Este personal de control estará habilitado para la identificación de los vehículos de transporte que pretendan acceder y no presenten documentación adecuada ni se encuentren en los listados de acceso. La comunicación entre el PCA de la Policía Portuaria y el personal de control se realizará preferentemente por medio de emisora de radio.

En concreto, se cumplirán las siguientes especificaciones en materia de seguridad:

- En cada cambio de turno se garantizará el correcto funcionamiento de los equipos radioeléctricos y de telefonía. Si se detecta alguna avería, se procederá a su reparación a la mayor brevedad posible.
- Recabará información relativa a las posibles incidencias y circunstancias a lo largo de la prestación del servicio y se dará comunicación de las mismas al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
- Prestará también atención a la integridad de los vallados perimetrales, sistema de control de accesos, iluminación o cualquier otra circunstancia relevante que pueda afectar a la seguridad del recinto, y se dará comunicación de las incidencias encontradas al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.

### **3.2.- EQUIPO DE VIGILANCIA**

---

El equipo de vigilancia de cada consignatario que tenga mercancía en su custodia dispondrá, como mínimo, de los siguientes medios:

- Personal a turnos durante 24 horas al día todo el año
- Vehículo
- Sistema de comunicación compuesto de emisora de radio y teléfono móvil que garantice una conexión permanente con el Oficial de Protección.

El número mínimo de efectivos de vigilancia en cada turno podrá ser establecido por el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria en caso de subidas de nivel de protección o cuando concurren otras circunstancias que lo aconsejen.

### **3.3.- CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA**

---

El jefe del equipo de cada operador realizará las tareas de coordinación y responsabilidad sobre el personal de vigilancia formado al efecto. El personal de seguridad estará formado sobre los requisitos básicos del Código ISPS.

La capacitación del personal que realice tareas de vigilancia para el consignatario deberá ser aprobada por el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, quien podrá además solicitar que se aparte del servicio de vigilancia al personal que, a su juicio, no garantice suficientemente la eficacia en las tareas de vigilancia.

## **4.- NORMAS DE GESTIÓN DE LA MERCANCÍA**

El consignatario de la mercancía dispondrá de normas de explotación y seguridad tanto para la recepción terrestre como marítima así como para los movimientos dentro de la terminal.

Estas normas serán facilitadas al Oficial de Protección para su validación y conocimiento.